



Proceso : VERBAL SUMARIO- RESTITUCIÓN INMUEBLE
Radicado : 680014003004-2022-00509-00

CONSTANCIA: Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, Sírvase proveer.
Bucaramanga, 22 de septiembre de 2022

Karen Juliana Pinilla Ibáñez
Oficial mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve el Dr. CAMPO ELIAS TIRADO AMADO actuando en calidad de apoderado judicial de ROMEL RODRIGUEZ RAMIREZ en contra de FABIAN AUGUSTO REMOLINA ALVAREZ, se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. Deberá allegar el contrato de arrendamiento celebrado el 01 de agosto de 2018.
2. Al igual deberá señalar la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegar las respectivas evidencias.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado en precedencia, so pena de RECHAZO. **PARA MAYOR CLARIDAD LA SUBSANACION DEBERÁ INTEGRARSE EN UN MISMO ESCRITO**

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 del 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No 146, hoy 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba0ea943cb50f6a6f252af084a38fd6ecae97b69bc56c70319ddb908caa9cb9**

Documento generado en 22/09/2022 05:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>